DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC N°: 13/2021

Asunción, 30 de diciembre de 2021.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado **LLAMADO MOPC N° 13/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL – 2da TANDA (FINANCIACIÓN CAF – FONPLATA) ID N° 393.483.,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres de propuestas técnicas se realizó en fecha 26 de agosto de 2021, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES
1	**CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES**
2	**CONSORCIO INSUL** (INTEC S.A. – PROSUL PROJETOS SUPERVISAO Y PLANEJAMENTO LTDA)
3	**CONSORCIO YGUASU** (ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA SRL – XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE)
4	**CONSORCIO ICASA – CONSULBAIRES** (INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. – CONSULBAIRES ICSA)
5	**CONSORCIO CC** (INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. – CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA)
6	**ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**
7	**CONSORCIO TRSA-TECMA** (TRSA INGENIEROS CONSULTORES DE TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA – TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA CONSULTORÍA S.A.)
8	**TECNICON S.A.**
9	**CONSORCIO D&B CCT** (D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. – CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A.)
10	**CONSORCIO CG** (CIA S.A. – GEPG S.A.)
11	**SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente..."*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de Resolución MOPC N° 1740 de fecha 30 de agosto de 2021 y Resolución MOPC N° 2903 de fecha 29 de diciembre de 2021, la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **Ing. Rodolfo Segovia; Arq. Josefina Romero; Ing. Rubén Andino.**

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, a través de NOTA CEO N° 001-13-2021 se solicita la Asistencia Técnica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con lo que se procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone:

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

SOLICITUD DE DOCUMENTOS:

Se informa que luego de la verificación de los documentos que componen las ofertas presentadas, se solicitó a los siguientes oferentes la presentación de documentos de carácter formal faltantes en sus ofertas, requeridos por el PBC, detallados a continuación:

CONSULBAIRES I.C.S.A. integrante del CONSORCIO ICASA-CONSULBAIRES.

ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTA. Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay. 2. PERSONAS JURÍDICAS. Inc. f)

"f) Documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento en donde se pueda verificar que el oferente participante no tiene deuda con la Autoridad Tributaria". SIC.

Cabe resaltar que dicho oferente presentó en su oferta a fojas 434 el documento de DECLARACION JURADA, sin embargo, este no se trata de un *documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.*

INTEC S.A. y PROSUL PROJETOS SUPERVISAO Y PLANEJAMENTO LTDA. integrantes del CONSORCIO INSUL.

INTEC S.A.

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. 2. Personas Jurídicas.

g. Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista y, Declaración del Beneficiario Efectivo o Final.

PROSUL PROJETOS

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES NO DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. 2 Personas Jurídicas.

g. Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista y, Declaración del Beneficiario Efectivo o Final.

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

TECNICON S.A.

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. 2. Personas Jurídicas.

g. Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista y, Declaración del Beneficiario Efectivo o Final.

TRSA CONSULTORIA de TOMAS ROBET SOSA AGUILERA y TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE INGENIEROS Y CONSULTORES S.A. integrantes del CONSORCIO TRSA-TECMA.

TRSA CONSULTORIA de TOMAS ROBET SOSA AGUILERA

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. 2. Personas Jurídicas.

g. Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista.

TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. 2. Personas Jurídicas.

g. Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista

Cabe resaltar que, las firmas integrantes del Consorcio presentaron en su oferta a fojas 558 el documento de *Convenios de Integridad del Contratista* a nombre del CONSORCIO TRSA-TECMA, sin embargo, el PBC requiere que cada empresa integrante del Consorcio lo presente por separado.

XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE integrante del CONSORCIO YGUASU.

4. DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES:
a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Respuestas de los oferentes:

- **MEU Nº 37216/2021**, el representante legal de las firmas integrantes del **CONSORCIO INSUL** envía adjunto los documentos de *Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista* correspondientes a las empresas PROSUL – PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA. e INTEC S.A., sin embargo, **ambos documentos poseen fecha de 08/09/2021, es decir, posterior a la fecha del Acto de recepción y apertura de ofertas** (26/08/2021).

Así también, envía adjunto los documentos *Declaración del Beneficiario Efectivo o Final* correspondiente a las empresas PROSUL – PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA. e INTEC S.A., ambos documentos se encuentran vigentes al momento del Acto de recepción y apertura de ofertas 26/08/2021, por lo que se tiene por cumplido el requisito del PBC en ese sentido.

- **MEU Nº 37212//2021**, el representante legal de las firmas integrantes del **CONSORCIO YGUASU** envía adjunto los documentos de *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19,* correspondiente a los accionistas de la empresa XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE, sin embargo, **todos los documentos poseen fecha de 01/09/2021, es decir, posterior a la fecha del Acto de recepción y apertura de ofertas** (26/08/2021).

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

- **MEU Nº 36977/2021**, el representante legal de las firmas integrantes del **CONSORCIO TRSA-TECMA**, envía adjunto los documentos de *Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista* correspondiente a las empresas TRSA INGENIEROS & CONSULTORES y TECMA S.A., sin embargo, **todos los documentos poseen fecha de 08/09/2021, es decir, posterior a la fecha del Acto de recepción y apertura de ofertas** (26/08/2021).

- **MEU Nº 37243/2021**, el representante legal del **CONSORCIO ICASA CONSULBAIRES** envía adjunto los documentos de:

-Declaración Jurada del Contador de CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A. Dr. -Jorge Alberto Couto.
-Resolución General AFIP Nº 4164/2017.
-Copia del Folio 434 de la Propuesta Técnica presentada, Formulario F. 522/A.

Los documentos presentados resultan insuficientes por lo que se solicitó aclaración al oferente.

- **MEU Nº 37034/2021**, el representante legal de la empresa **TECNICON S.A.** envía adjunto los documentos de *Convenios de Integridad del Contratista y, Declaración del Beneficiario Efectivo o Final*, de fecha 26/08/2021, por lo que los documentos se encontraban vigentes al momento del Acto de recepción y apertura de ofertas (26/08/2021), es decir, los documentos presentados cumplen con lo requerido en el PBC.

Reiteración del pedido de los documentos.

Al respecto se deja constancia de que se ha procedido a reiterar a los siguientes oferentes la presentación de las documentaciones formales cuya presentación resultó insuficiente, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 62**[1] del Decreto Nº 2992/2019 de Contrataciones Públicas:

-CONSULBAIRES I.C.S.A. integrante del CONSORCIO ICASA-CONSULBAIRES.

-INTEC S.A. y PROSUL PROJETOS SUPERVISAO Y PLANEJAMENTO LTDA. integrantes del CONSORCIO INSUL.

-TRSA CONSULTORIA de TOMAS ROBET SOSA AGUILERA y TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE INGENIEROS Y CONSULTORES S.A. integrantes del CONSORCIO TRSA-TECMA.

-XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE integrante del CONSORCIO YGUASU.

Respuestas de los oferentes al pedido de reiteración:

- **MEU Nº 39923/2021**, el representante legal de las empresas integrantes del **CONSORCIO INSUL**, presenta adjunto los documentos de *Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista* correspondiente a las empresas PROSUL – PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA. e INTEC S.A., ambos documentos se encuentran vigentes al momento del Acto de recepción y apertura de ofertas, por lo que se tiene por cumplido el requisito del PBC.

- **MEU Nº 39889/2021**, el representante legal de las empresas integrantes del **CONSORCIO TRSA-TECMA,** presenta adjunto los documentos de *Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista* correspondiente a las empresas TRSA INGENIEROS & CONSULTORES y TECMA S.A., ambos documentos se encuentran vigentes al momento del Acto de recepción y apertura de ofertas, por lo que se tiene por cumplido el requisito del PBC.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

[1] **Art. 62 Decreto Nº 2992/2019**: *"Disconformidades, errores y omisiones: Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.* ***El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria".***

OFERTAS QUE NO CUMPLIERON CON LO SOLICITADO POR EL PBC:

- **MEU Nº 40085/2021**, el representante legal de CONSULBAIRES ICSA, integrante del **CONSORCIO ICASA-CONSULBAIRES** informa que la AFIP ya no emite certificados de libre deuda según la RES AFIP Nº 4164/2017. Así también, que la misma utiliza el documento de DECLARACION JURADA Formulario F.522/A presentada en su oferta a fojas 434.

Seguidamente, presentan impresiones de las capturas de pantalla de la página AFIP en donde se indica que la empresa CONSULBAIRES ICSA no posee deudas actuales, sin embargo, estos informes poseen fecha de **28/09/2021**, fecha posterior al Acto de recepción y apertura de ofertas (26/08/2021).

En ese sentido, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC es importante señalar lo dispuesto por el "*Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP*", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas, concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente.* ***En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta***".

Se vuelve a mencionar lo requerido por el PBC:

ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTA. Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay. 2. PERSONAS JURÍDICAS. inc. f)

"f) Documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento en donde se pueda". SIC.

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, se enfatiza que para la evaluación del documento presentado se debe tener en cuenta si el mismo se encuentra o no vigente a la fecha de realización del Acto de Recepción y Apertura de Ofertas realizada el 26 de agosto del 2021.

En el caso en cuestión, se desprende que el documento presentado en la oferta a fojas 434, se trata de una Declaración Jurada presentada por el oferente (*Formulario F.522/A*), no así un *Documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen*.

Luego de los pedidos de documentos y aclaraciones, el oferente presentó capturas de pantalla de la página web AFIP, en donde se puede observar que la firma **CONSULBAIRES ICSA** no posee deudas a la fecha, pero la fecha consultada era la del 28/09/2021, posterior a lo solicitado.

Así mismo, dichas capturas de pantalla NO demuestran que el oferente se encontraba en cumplimiento de sus obligaciones tributarias al tiempo del acto de apertura de ofertas. Es decir, haber sido emitido 60 días antes de este Acto.

Al respecto, se recuerda que la obligación de demostrar el cumplimiento de sus obligaciones constituye una carga de los oferentes participantes, así como es obligación de esta cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, que en su Art. 60º expresa: "*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones*: ***La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta***". SIC.

Arq. Joselina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Es oportuno señalar que la situación analizada se encuadra a su vez, en el supuesto legal definido en las PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR con el Estado, detalladas en el Art. 40, inc. k) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", articulado que expresamente prohíbe contratar con personas físicas o jurídicas que no acrediten que se encuentran al día con el fisco y la seguridad social, en los siguientes términos: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades...**k) las personas físicas o jurídicas** que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social"* SIC. Decimos esto, por el hecho de que no se puede comprobar efectivamente que este oferente se encontraba o no al día con sus obligaciones tributarias al momento de la apertura de ofertas.

Se resaltan los siguientes Artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y que como normativa vigente se aplican a las causales de eliminación expuestas:

*"**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con **todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;** o c) de rectificarse, **afectaría la competencia en igualdad de condiciones** perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.** No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

Artículo 63. Método de Evaluación:
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación**, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)". SIC.*

Del análisis exhaustivo de la documentación presentada, se desprende que el oferente participante incurrió en una omisión significativa con relación a la presentación de los documentos formales: *"3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**). 7. Certificado de Cumplimiento Tributario (**).*

La omisión en la presentación del documento referido, deriva en que la oferta presentada no concuerde con todos los términos y especificaciones del PBC, en cuanto a los requisitos documentales para la evaluación. Al mismo tiempo, en discrepancia con lo establecido en el PBC, la oferta presentada limita los derechos de la Convocante, en lo que respecta a tener pleno conocimiento sobre la situación en la que se encuentra la persona con la que ésta quiera contratar y las obligaciones que el oferente tiene de presentar los documentos requeridos y demostrar su total cumplimiento.

Cabe mencionar que, de rectificar estas omisiones, la Convocante afectaría la competencia en igualdad de condiciones, en cuanto a las ofertas que si presentaron toda la documentación requerida en el PBC.

Por lo precedentemente expuesto, la oferta presentada por INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y CONSULBAIRES ICSA integrantes del CONSORCIO ICASA-CONSULBAIRES **NO CUMPLE** con lo solicitado en el PBC.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Ardino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

- **MEU Nº 40043/2021**, el representante legal de las empresas integrantes del **CONSORCIO YGUASU**, presenta copia del A.I. Nº 1040 de fecha 09/09/2020, a través del cual se ratifican en cuanto a las *Constancias de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19,* mismas que poseen fecha posterior (01/09/2021**)** a la fecha del Acto de recepción y apertura de ofertas (26/08/2021).

Así como se mencionó anteriormente, el *Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP*", establece que, ***En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta.***

Además, de lo establecido en el PBC:

4. DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES:

a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Los oferentes deben demostrar que se encontraban en cumplimiento con lo solicitado por el PBC al momento del Acto de recepción y apertura de ofertas, además de cumplir con lo establecido por Ley Nº 6355/19 (presentación de la constancia DJBR correspondiente a la persona jurídica y sus integrantes).

Se vuelve a mencionar lo establecido en el **Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones** del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019.

De acuerdo a los documentos presentados en la oferta, el oferente no presentó la totalidad de los documentos requeridos por el PBC, con la vigencia correspondiente (constancia DJBR correspondiente a los accionistas), a pesar de que se le fuera solicitado, de acuerdo a lo establecido Art. 62[2] del mencionado Decreto. Por lo que, el mismo limita sus obligaciones como oferente en discrepancia con lo establecido en el PBC. Además, el oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6355/19, como normativa que obliga la presentación de esta declaración jurada.

En consecuencia, si se rectificare, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes que si presentaron tales documentaciones.

Como ya se indicó anteriormente, la oferta evaluada limita los derechos de la Convocante y las obligaciones correspondientes a los oferentes de dar efectivo cumplimiento a la Ley 6355/19, a la Ley Nº 2051/03 y a lo solicitado por el PBC, teniendo en cuenta que XYZ INGENIERIA SOC. SIMPLE no presentó la documentación formal con la vigencia correspondiente.

Por lo precedentemente expuesto, la oferta presentada por XYZ INGENIERIA SOC. SIMPLE y ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. integrantes del CONSORCIO YGUASU **NO CUMPLE** con lo solicitado en el PBC.

OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES.

Primeramente, se informa de que se ha recibido el Memorándum DCV Nº 1315/2021 de fecha 03 de setiembre del 2021, a través del cual la Dirección de Caminos Vecinales remite copia de la Nota VIN 015/2021 emitida por el Director de Proyectos de Región Sur – Vicepresidencia de Infraestructura, del BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA – CAF.

Arq. Josefina A. Romero L.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

[2] Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones. *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios* y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Dicha Nota 015/2021 reza en su contenido:

Tenemos a bien de informales que luego del proceso de revisión rutinaria a través del sistema SafeWatch de empresas contratistas adjudicatarias de obras vinculadas con la operación, se detectó que la contratista Consultora Guaraní, S.A., adjudicataria del contrato de consultoría para la fiscalización de obras de puentes en cuestión, LPI Nº 41/19 – Servicio de Fiscalización de obras de Construcción de Caminos Vecinales en los Departamentos Amambay, Concepción, Caazapá, Guairá y Misiones – Paquete Nº 2, contrato S.G. Ministro Nº 08/2020 del 06/02/2020, se encuentra sancionada de manera permanente por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

En vista de la referida situación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 de las Condiciones Generales de Contratación CFA 10606, procedemos a notificarle de dicha circunstancia desfavorable, la cual le permite a CAF conforme a lo previsto en el contrato, adoptar las medidas que juzgue apropiadas si a su juicio, tal situación pudiese afectar sustancialmente y en forma adversa el desarrollo del Proyecto. Ante la verificación de esta clase de circunstancias, nuestras políticas internas establecen que CAF deberá dar por concluida la relación existente. (...)

En ese sentido, le informamos que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decimoquinta de las Condiciones Particulares de Contratación del CFA 10606, a partir de la fecha de recepción de la presente notificación por parte de sus destinatarios, CAF únicamente efectuará desembolsos para pagar los trabajos que ya fueron debidamente ejecutados por el contratista sancionado, en aras de poner finiquito a cualquier obligación pendiente, y bajo ninguna circunstancia efectuará nuevos desembolsos asociados a la ejecución del contrato S.G. Ministro Nº 08/2020 del 06/02/2020. (SIC)

Se procedió a revisar la base de datos[3] "*Empresas y personas sancionadas*" del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

Título	Entidad	Nacionalidad	País	Desde	Para	Práctica prohibida	Origen	Tipo de sanción del BID	Origen de la sanción del BID	Otro nombre
Consultora Guarani S.A. Ingenieros Civiles	Firma	Paraguay	Paraguay	9 de feb. de 2009	Permanente	Fraude	BID	Debarment	Sanctions Committee	
Graciela Beatriz Modesto Merlo	Individuo	Paraguay	Paraguay	9 de feb. de 2009	Permanente	Fraude	BID	Debarment	Sanctions Committee	
Pericles Modesto Schussmuller	Individuo	Paraguay	Paraguay	9 de feb. de 2009	Permanente	Fraude	BID	Debarment	Sanctions Committee	
José Gustavo Modesto Merlo	Individuo	Paraguay	Paraguay	9 de feb. de 2009	Permanente	Fraude	BID	Debarment	Sanctions Committee	

Se puede constatar que, efectivamente la empresa **CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES** se encuentra sancionada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID en forma permanente desde el 09 de febrero del 2009, por realizar la práctica prohibida de fraude.

Sin embargo, la mencionada Nota VIN 015/21 se refiere netamente a "*poner finiquito a cualquier obligación pendiente, y bajo ninguna circunstancia efectuará nuevos desembolsos asociados a la ejecución del contrato S.G. Ministro Nº 08/2020*", no mencionando que ocurriría en el caso de obligaciones futuras, es decir, la Nota VIN 015/21 no hace mención a futuras contrataciones relacionadas con la empresa CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES.

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

[3] https://www.iadb.org/es/transparencia/empresas-y-personas-sancionadas

Dicha empresa presentó dentro de su oferta en el llamado 13/2021, el Formulario de "CONVENIO DE INTEGRIDAD" solicitado por FONPLATA en el llamado 13/2021, a través del cual declaran que la empresa ha sido sancionada por el BID, sin embargo, indican que se encuentra en curso una petición de reapertura y reconsideración ante el BID.

A la luz de lo contenido en la mencionada nota, se envió el Memorándum DAJ Nº 2332/2021, a fin de consultar si la aceptación de dicha oferta podría también afectar sustancialmente el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta lo mencionado en la Nota VIN 015/21.

Así también, se consultó si FONPLATA compartiría el parecer de la CAF sobre la aceptación de la oferta presentada por la mencionada empresa en el llamado 13/2021, teniendo en cuenta que FONPLATA es órgano co-financiador de dicho llamado.

Respuesta remitida por la Dirección de Caminos Vecinales:
Se recibió el Memorándum DCV Nº 1515 de fecha 12 de octubre del 2021, a través del cual envían copias de las Notas GOP/NOT-2146/21 y OFICPY-183/2021 de FONPLATA y CAF respectivamente, así también, adjuntan copias de la nota FONPLATA GOP/NOT-1781/21 del 18/06/2021.

Seguidamente, en dicho Memorándum DCV, mencionan que el Programa en cuestión cuenta con financiación de los préstamos de FONPLATA PAR-23/2019 y CAF 10606, no así con financiación de recursos locales para comprometer en la ejecución y avance de las obras contempladas en las metas del Programa.

Se adjuntan escaneos de la Nota OFICPY-183/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 emitida por la CAF y la Nota GOP/NOT-2146/21 emitida por FONPLATA.

CAF BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

OFICPY- 183 / 2021

Asunción, 11 de octubre de 2021

Señor
Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Camios Vecinales
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Ref.: Contrato de Préstamo CFA 10606. Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental.

Estimado Sr. Andino:

Reciba un cordial saludo.

Nos dirigimos a usted en atención al Oficio D.C.V. N° 2546/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 (en adelante, la "Comunicación"), por medio de la cual se ha consultado sobre la oferta presentada por la empresa Consultora Guaraní, S.A. en la convocatoria del llamado MOPC N° 13/2021, Licitación Pública Internacional para la contratación de los servicios de fiscalización de las obras de construcción de puentes de hormigón armado en varios departamentos de la región oriental-2da tanda (financiación CAF-FONPLATA).

Con respecto a su Comunicación, tenemos a bien ratificar el contenido de la nota VIN 015/2021 de fecha 8 de marzo de 2021, mediante la cual de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 de las Condiciones Generales de Contratación CFA 10606, le notificamos que luego del proceso de revisión rutinaria a través del sistema SafeWatch de empresas contratistas adjudicatarias de obras vinculadas con la operación, se detectó que la contratista Consultora Guaraní S.A., se encuentra sancionada de manera permanente por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

En consecuencia, ratificamos que, ante la verificación de esta clase de circunstancias, nuestras políticas internas disponen que CAF no podrá establecer relación y deberán analizar los mecanismos para dar por concluida la contratación, o que los recursos del Préstamo no sean empleados para la adquisición de bienes, contratación de obras o consultorías de contratistas que se encuentren incursos en circunstancias desfavorables.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresarle nuestro mejor propósito de cooperación.

Joel Branski
Representante
Oficina en Paraguay

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Oficina en Paraguay Avenida Santa Teresa N° 1827, Paseo La Galería, Torre 2, piso 25 Asunción, Paraguay
Teléfono +595 (21) 919-9211 Fax: +595 (21) 695-622

FONPLATA
Banco de Desarrollo

Santa Cruz de la Sierra, 17 de septiembre de 2021
Cite: GOP/NOT-2146/21

Señor
Ing. Rubén Andino Lezcano
Director de la Dirección de Caminos Vecinales del
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Asunción, República del Paraguay

REF.: **PRÉSTAMO PAR-23/2016, "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL", OFERTA DE LA CONSULTORA GUARANI EN LA LPI N°13/2021 QUE REALIZA LA CAF-MOPC Y FONPLATA FINANCIA EL IVA. NOTA DCV. N°2547/2021.**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de responder su consulta, como es de su conocimiento FONPLATA mediante la Cite GOP/NOT-1781/21 del 18 de junio de 2021 comunicó su imposibilidad para continuar con el financiamiento de los contratos de fiscalización en forma individual o consorciada formalizados con la Consultora GUARANI S.A., por la sanción impuesta de forma permanente por el Banco Interamericano de Desarrollo a la firma Consultora Guaraní S.A., en conformidad con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios por los Prestatarios y Beneficiarios de FONPLATA" que forma parte de los contratos de préstamo mencionados en la referencia y con la "Guía de Ejecución de Operaciones de FONPLATA".

A la fecha, la firma GUARANI S.A., sigue sancionada, por lo que reiteramos la imposibilidad de FONPLATA de financiar con sus recursos, cualquier, fiscalización, estudio, o ejecución de la Consultora GUARANI S.A. No obstante, no tenemos objeción a que el MOPC-DCV contrate y pague con recursos propios o de aporte local a la Consultora Guaraní S.A.

Hacemos propicia la ocasión para renovar a usted nuestra distinguida consideración.

Ing. Luis Ernesto Baldivieso R.
Responsable de Proyecto

Copia: Ing. Ignacio Gómez N., Lic. Olga Helman, Ing. Miguel A. Rivelli, Lic. Lourdes Paiva
LEB/Magali
ID 2258

Teléfono (+591 3) 315 9400 • Av. San Martín 155
Equipetrol, Edificio Ambassador Business Center, Piso 3
CP 2690 • Santa Cruz de la Sierra, Bolivia
www.fonplata.org • contacto@fonplata.org

1 de 1

La CAF ha expresado, entre otros: *(…) tenemos a bien ratificar el contenido de la nota VIN 015/2021 de fecha 8 de marzo de 2021, mediante la cual de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 de la Condiciones Generales de Contratación CFA 10606, le notificamos que luego del proceso de revisión rutinaria a través del sistema Safewatch de empresas contratistas adjudicatarias de obras vinculadas con la operación, se detectó que la contratista Consultora Guaraní S.A., se encuentra sancionada de manera permanente por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.*

En consecuencia, ratificamos que, ante la verificación de esta clase de circunstancias, ***nuestras políticas internas disponen que CAF no podrá establecer relación y deberán analizar los mecanismos para dar por concluida la contratación****, o que los recursos del Préstamo no sean empleados para la adquisición de bienes, contratación de obras o consultorías de contratistas que se encuentren en circunstancias desfavorables.* (SIC)

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

FONPLATA ha expresado, entre otros: (...) *A la fecha, la firma GUARANI S.A., sigue sancionada, por lo que reiteramos la imposibilidad de FONPLATA de financiar con sus recursos, cualquier, fiscalización, estudio, o ejecución de la Consultora GUARANI S.A.* (...) SIC

Cabe resaltar que, FONPLATA, a través de Nota GOP/NOT-1781/21, de fecha 18/06/21, enviado a través del Memorándum DCV 1515/21, ha informado que resulta imposible para FONPLATA continuar con el financiamiento de los contratos con fiscalización realizados por **CONSULTORA GUARANI S.A.**

Se trae a colación lo establecido en el PBC, en la Sección 2. Instrucciones para los Consultores:

Fraude y Corrupción.

1.9 La Convocante exige que los Consultores que participen en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto, conforme al procedimiento establecido.

En atención a que los propios organismos financiadores del presente llamado y cuyas políticas son utilizadas para la evaluación del presente proceso, informaron que no contratarán con la empresa **CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CONSULTORES** por encontrarse sancionada e inhabilitada por el BANCO INTERAMERICADO DE DESARROLLO – BID y que en consecuencia no financiarán contratación alguna relacionada con esta firma, este Departamento recomienda el **RECHAZO** de la oferta presenta por la empresa **GUARANI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.**

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:

Se procedió a realizar la verificación y evaluación de los documentos presentados de acuerdo a la documentación legal requerida en el *ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados en la República del Paraguay.* De dicha evaluación se analiza cuanto sigue:

OFERTA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS D&B INGENIERIOS CIVILES S.A.S. y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A. integrantes del CONSORCIO D&B – CCT.

Luego de la verificación de la oferta presentada por las empresas integrantes del CONSORCIO D&B-CCT, se desprende que se omitió la presentación de documentos sustanciales solicitados por el PBC.

En primer lugar, se adjunta escaneo del documento FORMULARIO TEC-1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA presentado:

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

6 Seis

FRANCIS MORICES N° 518
ASUNCIÓN-PARAGUAY
TELÉFONO: (021) 515-510
E-MAIL: CCTSA@TIGO.COM.PY

Consorcio D&B-CCT

FORMULARIO TEC-1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

Asunción, 17 de agosto de 2.021

A: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Señoras / señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para el LLAMADO MOPC N° 13/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL – 2da TANDA (FINANCIACIÓN CAF – FONPLATA). ID 393.483, de conformidad con su solicitud de propuestas de fecha 06-07-2021 y con nuestra propuesta. Presentamos por medio de la presente nuestra propuesta, que consta de esta propuesta técnica y una propuesta de Precio, que se presenta en sobre separado sellado.

Estamos presentando nuestra propuesta en asociación con:

- **Consultoría Construcciones y Transportes S.A.**
  Francis Morices N° 518 – Asunción – Paraguay
- **D&B Ingenieros Civiles S.A.S.**
  Calle 124 A No. 54-01 Bogotá, Colombia

Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

Los suscritos declaramos que toda la información y afirmaciones realizadas en esta propuesta son verdaderas y que cualquier mal interpretación contenida en ella puede conducir a nuestra descalificación.

Nosotros aseguramos que, si nuestra propuesta es aceptada, iniciaremos los servicios de consultoría relacionados con esta propuesta, a más tardar en el día indicado en el 7.2 de la Hoja de Datos.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Firma autorizada _____

Nombre y cargo del signatario: Ing. ALEXANDER GONZALEZ P. / Representante Legal
Nombre de la firma: Consorcio D&B – CCT
Dirección: Francis Morices N° 518 – Asunción – Paraguay

C.C.T. S.A.
Consultoría, Construcciones y Transporte S.A.
Cap. Francis Morices N° 518 esq Víctor Heyn
Tel. (021) 515-510
Asunción - Paraguay

D&B INGENIEROS
Ing. Alexander González P.

Como se puede observar, presentaron su propuesta como integrantes del CONSORCIO, las empresas:

- CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A. (CCT S.A.) con domicilio en Francis Morices Nº 518 – Asunción – Paraguay.
- D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. con domicilio en Calle 124 A No. 54-01, Bogotá, Colombia.

En la oferta presentada se encuentra también el documento de *A. FORMULARIO 1.1 (b), Información sobre el Solicitante para cada Miembro de un Consorcio o Subcontratista* en donde se indica como *Nombre legal del miembro del Consorcio:* D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S., y como *Domicilio Legal del miembro del Consorcio:* **Calle 124 A No. 54-01, Bogotá, Colombia** y cuya constitución data del año **1997**.

Resulta claro entonces que, las empresas que presentan su oferta ante esta Convocante, son las empresas: **CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A. (CCT S.A.)** (Asunción – Paraguay) y **D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.** (Bogotá, Colombia).

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Es así que, se procedió a verificar la presentación de los requisitos solicitados en el PBC: *ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados en la República del Paraguay,* y NO se pudo divisar el cumplimiento del requisito de:

2. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES EN CASO DE CONSORCIO.
b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

NO se ha encontrado en la oferta el documento de Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio, correspondiente a las empresas CCT S.A. (Paraguay) y D&B ING. CIVILES S.A.S (Colombia).

Cabe resaltar que, se ha encontrado el documento de CONSTITUCION DEL CONSORCIO "D&B-C.C.T." ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y TRES (53), mismo que se trata de una constitución de consorcio entre las empresas CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A. (CCT S.A.) (Asunción – Paraguay) y D&B INGENIEROS CIVILES **SUCURSAL PARAGUAY** RUC Nº 80070169-0, constituida en el año 2011, no así de la empresa D&B INGENIEROS CIVILES domiciliada en **Colombia**.

Si bien, esta Escritura de CONSTITUCION DE CONSORCIO habilita a la presentación de licitaciones, se refiere únicamente a la empresa D&B INGENIEROS CIVILES SUCURSAL PARAGUAY RUC Nº 80070169-0, por lo que, la relación fundada a partir de dicha Escritura de Constitución de Consorcio refiere únicamente a los asuntos de ambas empresas paraguayas y sus representantes, no así a que la empresa colombiana pueda comprometerse u obligarse mediante sus propios representantes legales.

Como ya se mencionó, el FORMULARIO TEC-1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA indica claramente que la empresa oferente presentada es D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. domiciliada en Bogotá-Colombia, junto con la empresa paraguaya CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A. (CCT S.A.)

Luego del análisis de los documentos presentados en la oferta, no se pudo encontrar algún documento referente al Consorcio constituido o el acuerdo de intención de constituir el Consorcio, o algún documento similar otorgado por la empresa D&B INGENIEROS CIVILES domiciliada en Bogotá, Colombia.

Al respecto, se trae a colación los siguientes artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que hacen referencia a los documentos sustanciales:

Art. 61.- Documentos sustanciales.
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ***disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.***

Art. 63.- Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: (...) b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre N° 1.
b.l. Evaluación del Sobre N° 1.

i. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Se recuerda que el PBC, en la HOJA DE DATOS, ha otorgado el carácter de SUSTANCIAL al documento de "*7. Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato.*"

Así mismo, posee carácter SUSTANCIAL el requisito de "*8. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al Consorcio.*" también establecido en el PBC en el ANEXO A. TEC-9 DOCUMENTOS LEGALES: *c. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes),* documento que tampoco fue hallado dentro de la oferta.

Es decir, en el caso en cuestión NO se encontró algún documento que acredite que el Sr. ALEXANDER GONZALEZ P. (firmante del FORMULARIO TEC-1) es representante legal de las empresas CCT S.A. (Paraguay) y D&B ING. CIVILES S.A.S. (Colombia), para representarlas como integrantes del CONSORCIO D&B – CCT ante esta Convocante, esto debido a que tampoco existe en la oferta el documento de CONSORCIO CONSTITUIDO O INTENCION DE CONSORCIARSE entre las mencionadas empresas paraguaya y colombiana.

En ese sentido, y tal como el mencionado Art. 63 lo menciona, no se pudo verificar el cumplimiento del suministro de la documentación básica de carácter sustancial en la mencionada oferta, y a la luz de esto, se analiza lo establecido en el Art. 60.- *Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones,* del Decreto 2992/19.

La oferta presentada por las empresas CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A. (CCT S.A.) (Asunción – Paraguay) y D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. (Bogotá, Colombia) no se ajusta sustancialmente al PBC, ya que omite la presentación de los documentos sustanciales de *Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato* como también omite la presentación de *Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al Consorcio.*

Esta circunstancia limita en demasía el derecho de la Convocante, así como las obligaciones de los oferentes, ya que son documentos sustanciales que hacen a la identificación de las empresas oferentes, así como al compromiso que las mismas deben asumir y las obligaciones que están deban tomar con relación al presente proceso licitatorio. Esta Convocante no puede arriesgarse a contratar con empresas cuya propia relación entre sí no se encuentra lo suficientemente clara y establecida, así como la forma en la que estos compromisos y obligaciones serían ejecutados y cumplidos por una u otra empresa.

Pretender rectificar esta omisión de los documentos sustanciales, causaría un gran perjuicio al principio de igualdad, en cuanto a los oferentes cuyas ofertas si contienen la totalidad de los documentos solicitados por el PBC en la forma requerida.

Por lo precedentemente expuesto, la oferta presentada por las empresas CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A. (CCT S.A.) (Asunción – Paraguay) y D&B INGENIEROS CIVILES (Bogotá, Colombia) integrantes del **CONSORCIO D&B – CCT, NO CUMPLE** con lo solicitado en el PBC, ya que omite la presentación de documentos sustanciales.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A.

Luego de la verificación de la oferta presentada por la empresa, se desprende que se omitió la presentación de documentos sustanciales solicitados por el PBC.

En primer lugar, se adjunta escaneo del documento FORMULARIO TEC-1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA presentado.

Folio 4 (cuatro)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

FORMULARIO TEC-1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

Quito, 26 de agosto de 2021

A: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Oliva 411 esq. Alberdi,
Asunción, Paraguay

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL – 2da TANDA (FINANCIACIÓN CAF – FONPLATA), de conformidad con su solicitud de propuestas de fecha 06 DE JULIO DE 2021 y con nuestra propuesta. Presentamos por medio de la presente nuestra propuesta, que consta de esta propuesta técnica y una propuesta de precio, que se presenta en sobre separado sellado.

Estamos presentando nuestra propuesta:

SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A.
Catalina Aldaz N34-155 y Portugal, edificio Catalina Plaza. Oficina 303 Quito - Ecuador

Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

Los suscritos declaramos que toda la información y afirmaciones realizadas en esta propuesta son verdaderas y que cualquier mal interpretación contenida en ella puede conducir a nuestra descalificación.

Nosotros aseguramos que, si nuestra propuesta es aceptada, iniciaremos los servicios de consultoría relacionados con esta propuesta, o más tardar en el día indicado en el 7.2 de la Hoja de Datos.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada *[completa e iniciales]*: FL

Nombre y cargo del signatario: Florencia Cecilia Lamaita Stark

Nombre de la firma: SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A.

Dirección: Catalina Aldaz N34-155 y Portugal, Edificio Catalina Plaza, Oficina 303 Quito - Ecuador

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL – 2da TANDA (FINANCIACION CAF – FONPLATA)

SEG Ingeniería

Se puede observar que la propuesta es presentada por la empresa SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A., con domicilio en Catalina Aldaz N34-155 y Portugal, edificio Catalina Plaza, Oficina 303, Quito – Ecuador.

Resulta claro entonces que, la empresa que presenta su oferta ante esta Convocante es la empresa de SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A., domiciliada en Ecuador.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Posteriormente, se procedió a verificar la oferta en cuanto a la presentación de los requisitos solicitado en el PBC: *ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados en la República del Paraguay,* y NO se pudo divisar el cumplimiento del requisito de:

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES NO DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY:

c) Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior.

NO se encontró en la oferta el documento que acredite la capacidad legal la Sra. FLORENCIA CECILIA LAMAITA STARK, firmante del FORMULARIO TEC-1, en representación de la empresa SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A., domiciliada en Ecuador.

Cabe resaltar que, se encontró el documento de ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR LA SOCIEDAD "SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SA. NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO". Sin embargo, a través de esta Escritura se otorga poder especial, amplio y suficiente a Doña Florencia Cecilia Lamaita Stark y otro para que los mismos *concurran en nombre del Consorcio.* A continuación, se adjunta escaneado de parte de la mencionada ESCRITURA DE PODER, en lo que respecta al otorgamiento del poder:

efecto,

OTORGA:

PRIMERO.- Que, en atención a la oferta presentada la empresa **SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, S.A. con C.I.F. número B46228730,** manifiesta que mediante el presente documento confieren poder especial, amplio y suficiente a **Doña Florencia Cecilia Lamaita Stark,** con Cédula de Identidad Civil Nº 3855143 y a **Don Pablo Calvo do Allo,** con Cédula de Identidad Civil Nº 7807767, a quienes se le faculta para que concurra en nombre del Consorcio en la siguiente licitación: **LLAMADO MOPC N° 13/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2da TANDA (FINANCIACIÓN CAF – FONPLATA). ID 393.483. Paquete 1 y paquete 2.**

Para tal efecto, se otorga las siguientes facultades a los Apoderados:

1. Negociar, celebrar, modificar, resolver y dar por concluido el Contrato de Consorcio que se suscribirá con las firmas, con la finalidad de participar como Consorcio Postor en los procesos de

Si bien, esta Escritura de Poder fue otorgada a la Sra. Florencia Cecilia Lamaita Stark, fue otorgada por la empresa SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L./S.A. domiciliada en *Paiporta (Valencia), calle Artes Gráficas, 42, polígono industrial de La Mina, España*, y fue otorgada exclusivamente para que concurra en nombre de un CONSORCIO, en la presente licitación. Cabe recordar que la oferta en cuestión no fue presentada por empresas integrantes de un Consorcio, sino por la empresa SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A., domiciliada en Ecuador.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Es decir, la Escritura presentada faculta a la Sra. Florencia Cecilia Lamaita Stark a representar a un consorcio, no así a la empresa ecuatoriana. En toda la extensión de la Escritura se hace mención a la representación de un consorcio, no de alguna empresa específica.

Luego del análisis de los documentos presentados en la oferta, no se ha podido encontrar algún documento referente a *Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior,* o algún documento similar otorgado por la empresa SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A., domiciliada en Ecuador, para representarla.

Se trae a colación los siguientes artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que hacen referencia a los documentos sustanciales:

Art. 61.- Documentos sustanciales.
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ***disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.***

Art. 63.- Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: (...) b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre N° 1.
b.l. Evaluación del Sobre N° 1.

i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Se recuerda que el PBC, en la HOJA DE DATOS, otorgó el carácter de SUSTANCIAL al requisito de *"6. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante."* también establecido en el PBC en el ANEXO A. TEC-9 DOCUMENTOS LEGALES: *c) Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior.*

Es decir, NO se encontró algún documento que acredite que la Sra. Florencia Cecilia Lamaita Stark (firmante del FORMULARIO TEC-1) es representante legal de la empresa ecuatoriana SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A., con facultad suficiente para representarla ante esta Convocante.

Entonces, y tal como el citado Art. 63 lo menciona, no se pudo verificar el cumplimiento del suministro de la documentación básica de carácter sustancial en la mencionada oferta, y a la luz de esto, se analiza lo establecido en el Art. 60.- *Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones,* del Decreto 2992/19.

La oferta presentada por la empresa **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A.** (Quito-Ecuador) no se ajusta sustancialmente al PBC, ya que omite la presentación de los documentos sustanciales de *6. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante*.

Esta circunstancia limita en demasía el derecho de la Convocante, así como las obligaciones del oferente, ya que son documentos sustanciales que hacen a la identificación del representante legal del oferente, así como al compromiso que el mismo debe asumir y las obligaciones que este deba tomar con relación al presente proceso licitatorio. Esta Convocante no puede arriesgarse a contratar con empresas cuya representación legal no se encuentre lo suficientemente clara y establecida, así como las obligaciones a los que podría comprometerse.

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Pretender rectificar esta omisión de un documento sustancial, causaría un gran perjuicio al principio de igualdad en cuanto a los oferentes cuyas ofertas si contienen la totalidad de los documentos solicitados por el PBC en la forma requerida.

Por lo precedentemente expuesto, la oferta presentada por la empresa **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A.**, domiciliada en Ecuador, **NO CUMPLE** con lo solicitado en el PBC, ya que omite la presentación del documento sustancial que acredita la capacidad legal del firmante.

OFERTAS QUE CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL PBC:

Por otro lado, se informa que las ofertas presentadas por los siguientes oferentes **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS del PBC:

1. **CONSORCIO INSUL** integrado por INTEC S.A. y PROSUL PROJETOS SUPERVISAO Y PLANEJAMENTO LTDA.
2. **CONSORCIO CC** integrado por INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. y CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA
3. **ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**
4. **CONSORCIO TRSA-TECMA** integrado por TRSA ING. CONSULT. DE TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA y TECNOLOGIA Y MEDIO AMB. ING. Y CONSUL. S.A.
5. **TECNICON S.A.**
6. **CONSORCIO CG** integrado por CIA S.A. y GEPG S.A.

Para mejor entendimiento, a continuación, se expone el detalle de la Evaluación de los DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS:

LLAMADO MOPC N° 13/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACÍON DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL ? 2da TANDA (FINANCIACIÓN CAF ? FONPLATA) CON ID N° 393.483	TECNICON S.A.	CONSORCIO CG	
		CIA S.A.	GEPG S.A.
Carta de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	
1. Documentos legales requeridos para Oferentes individuales domiciliados en la República del Paraguay.			
1.2. Personas Jurídicas.			
a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Constancia de encontrarse inscripto en el Registro Único del Contribuyente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes; o Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g. Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista y, Declaración del Beneficiario Efectivo o Final.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay			
a) Documento que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura de Constitución y/o protocolización de los estatutos sociales de la firma, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
b) Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
c) Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 28, inc. "u", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
e) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 949/2010.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
f) Documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento en donde se pueda verificar que el oferente participante no tiene deuda con la Autoridad Tributaria.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
g) Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista y, Declaración del Beneficiario Efectivo o Final.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Oferentes en APCA / Consorcio			
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de los numerales 1 y 2 precedentes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19. Deberá cumplir con:- Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen.	NO APLICA	NO APLICA	
c. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	NO APLICA	NO APLICA	
4. DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES:			
a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

LLAMADO MOPC N° 13/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACÍON DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL ? 2da TANDA (FINANCIACIÓN CAF ? FONPLATA) CON ID N° 393.483	ELEC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA	CONSORCIO TRSA-TECMA	
		TRSA ING. CONSULT. DE TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA	TECNOLOGIA Y MEDIO AMB. ING. Y CONSUL. SA
Carta de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	
1. Documentos legales requeridos para Oferentes individuales domiciliados en la República del Paraguay.			
1.2. Personas Jurídicas.			
a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
b. Constancia de encontrarse inscripto en el Registro Único del Contribuyente (RUC).	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
c. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
e. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
f. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes; o Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
g. Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista y, Declaración del Beneficiario Efectivo o Final.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
1. EMPRESAS UNIPERSONALES (PERSONAS FÍSICAS)			
a. Certificado de Cumplimiento Tributario.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
b. Constancia de encontrarse inscripto en el Registro Único del Contribuyente (RUC).	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
c. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley N° 2051.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
d. Documento de Identidad del oferente que participa del proceso.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
e. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez, y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
f. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su presentación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. g. Documento de identidad del representante legal en caso de que lo hubiere.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
h. Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista y, Declaración del Beneficiario Efectivo o Final.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Oferentes en APCA / Consorcio			
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de los numerales 1 y 2 precedentes.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19. Deberá cumplir con:- Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen.	NO APLICA	CUMPLE	
c. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	NO APLICA	CUMPLE	
4. DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES:			
a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

LLAMADO MOPC N° 13/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACÍON DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL ? 2da TANDA (FINANCIACIÓN CAF ? FONPLATA) CON ID N° 393.483	CONSORCIO INSUL		CONSORCIO CC	
	INTEC S.A.	PROSUL PROJETOS	INNOVACION Y EXCELENCIA SA	CENTRO DE ASESORAM. EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARI O - BOLIVIA
Carta de la Oferta	CUMPLE		CUMPLE	
1. Documentos legales requeridos para Oferentes individuales domiciliados en la República del Paraguay. 1.2. Personas Jurídicas.				
a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
b. Constancia de encontrarse inscripto en el Registro Único del Contribuyente (RUC).	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
c. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
e. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
f. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes; o Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
g. Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista y, Declaración del Beneficiario Efectivo o Final.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay. Personas Jurídicas.				
a) Documento que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura de Constitución y/o protocolización de los estatutos sociales de la firma, de conformidad a la	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
b) Constancia y/o Certificado de inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
c) Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
e) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 341/2010.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
f) Documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento en donde se pueda verificar que el oferente participante no tiene deuda con la Autoridad Tributaria.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
g) Formularios de Documentos requeridos por FONPLATA: Convenios de Integridad del Contratista y, Declaración del Beneficiario Efectivo o Final.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Oferentes en APCA / Consorcio				
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de los numerales 1 y 2 precedentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19. Deberá cumplir con:- Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen.	CUMPLE		CUMPLE	
c. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE		CUMPLE	
4. DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES:				
a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

FP

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.
Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a las personas físicas que integran las empresas oferentes, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"(...) Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

En ese sentido, se verificó respecto a las personas que integran las firmas evaluadas en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, constatándose que la empresa ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. posee un miembro que figura como PROFESOR de la UNA. Así también, la empresa TECNOLOGIA Y MEDIO AMB. ING. Y CONSUL. S.A., integrante del **CONSORCIO TRSA-TECMA** posee un miembro que figura como PROFESOR de la UNA, contando ambos con vínculos activos en la base de datos del SINARH a la fecha.

No obstante, se informa que de acuerdo a lo reglado en el Artículo 2º, inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.
Se señala además que se verificó respecto a la situación jurídica de las firmas que cumplen con los requisitos mencionados y de las personas físicas que las integran en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que los mismos no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

RESUMEN DE LA EVALAUCIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS PROPONENTES
Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección 1. Carta de Invitación, así como la HOJA DE DATOS y el ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda el **RECHAZO** de las ofertas presentadas por:

1. **CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES.**
2. **CONSORCIO YGUASU** integrado por ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. y XYZ INGENIERIA SOC. SIMPLE.
3. **CONSORCIO ICASA - CONSULBAIRES** integrado por INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y CONSULBAIRES ICSA
4. **CONSORCIO D&B-CCT** integrado por D&B IN. CIVILES S.A.S. y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A.
5. **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A.**

Por otro lado, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes de las siguientes ofertas, considerando que las mismas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos,

1. **CONSORCIO INSUL** integrado por INTEC S.A. y PROSUL PROJETOS SUPERVISAO Y PLANEJAMENTO LTDA.
2. **CONSORCIO CC** integrado por INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. y CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.
3. **ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**
4. **CONSORCIO TRSA-TECMA** integrado por TRSA ING. CONSULT. DE TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA y TECNOLOGIA Y MEDIO AMB. ING. Y CONSUL. S.A.
5. **TECNICON S.A.**
6. **CONSORCIO CG** integrado por CIA S.A. y GEPG S.A.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

II. **Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.**

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, a través de NOTA CEO N° 002-013-21 se solicita la Asistencia Técnica a la Dirección de Planificación Económica, con lo que se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad Económica Financiera conforme al Pliego de Bases y Condiciones y cuyo resumen se detalla a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN 2. "INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES"; HOJAS DE DATOS; Punto ii) "CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA"; Ítems: 1 "VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS"; 2 "COEFICIENTE DE LIQUIDEZ", y 3 "COEFICIENTE DE SOLVENCIA"; Páginas N° 19, 20 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones. Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple/No Cumple".

ii. Capacidad Económica y Financiera

1. Volumen Anual de Negocios:

Haber generado, durante los mejores tres (3) años de los últimos diez (10) años (2011-2020), en promedio, un volumen anual de facturación en igual o superior a:

Paquete 1: G. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones).
Paquete 2: G. 1.750.000.000 (Guaraníes un mil setecientos cincuenta millones).

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el Estados de Resultados presentados ante la autoridad tributaria del país de origen de la firma oferente o en caso de consorcio, de cada integrante) correspondientes a servicios de consultorías en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (3) años señalado en el párrafo precedente.

En el caso de consorcios, a los efectos de la calificación, se sumarán la facturación promedio en servicios de consultoría de cada integrante.

***2. Coeficiente de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser ≥ 1,10 (igual o mayor a uno con diez), en promedio. Esta información será extraída de los balances generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2018, 2019 y 2020). (*)*

***3. Coeficiente de Solvencia:** Total Pasivo / Total Activo debe ser ≤ 0,80 (igual o menor a cero con ochenta), en promedio. Esta información será extraída de los balances generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2018, 2019 y 2020). (*)*

En el caso de Empresas Consorciadas, cada uno de los integrantes del Consorcio debe cumplir con los indicadores Financieros estipulados.

(*) Para la evaluación del Punto ii "Capacidad Económica y Financiera" se tendrán en cuenta cuanto sigue:

Las empresas y/o consorcios de empresas nacionales, deberán presentar sus Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables), presentados ante la respectiva autoridad tributaria.

Las empresas y/o consorcios de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aún no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad tributaria competente, y que correspondan a los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (Años 2020, 2019 y 2018); deberán presentar en carácter de Declaración Jurada una aclaración sobre los plazos de presentación de los estados financieros indicando la norma jurídica respectiva. Atendiendo a este caso, se podrá evaluar sobre la base de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (Años 2019, 2018 y 2017) y que hayan sido presentados ante la autoridad tributaria respectiva.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una Sucursal constituida en la República del Paraguay o en otros países, podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la (Casa Matriz); para el efecto, la Casa Matriz deberá emitir una Declaración Jurada de respaldo Económico Financiero, para que la Sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta; para el efecto, la evaluación será realizada en base a los Estados Financieros de la Casa Matriz quien asumirá los compromisos de carácter económico financiero, además será considerado lo mencionado en el párrafo anterior.

Las empresas que posean fechas de cierres distintos al 31 de diciembre; el periodo fiscal que será considerado estará sujeto a las fechas de cierre del último ejercicio fiscal requerido (Año 2020).

Los oferentes (Nacionales y/o Extranjeros) deberán presentar únicamente los Estados Financieros Individuales o Consolidados; no se podrán adjuntar ambos documentos, debiendo ir acompañado de la certificación por parte del profesional contable en la que manifiesta que las cifras corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados, dicha certificación deberá ser en carácter de declaración jurada.

Las documentaciones requeridas para la evaluación económica financiera, deben estar debidamente firmadas por el Representante Legal y por el Contador; aquellas documentaciones requeridas que tengan rectificaciones realizadas antes de la fecha de apertura, deberán adjuntar las documentaciones rectificadas.

Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios fiscales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales (Individuales y/o Consorciados) de los últimos 3 (tres) Ejercicios Fiscales Cerrados (Años 2018, 2019 y 2020); y Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros, correspondientes a los 3 mejores años de los últimos diez (10) años (2011-2020), conforme a lo solicitado en el PBC. Para el efecto, se procedió a la verificación documental de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

Evaluación de la Capacidad Financiera

a) Solicitud de documentos de Carácter Formal:

Que, en conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03[4], el Comité de Evaluación de Ofertas procede a solicitar a las firmas, aclaración de su oferta conforme al siguiente detalle:

1. **CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES,** A través de NOTA CEO N° 405 de fecha 17 de septiembre de 2021 se le solicitó el *Libro Mayor de las Cuentas de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual) de los años 2018, 2019 y 2020.*

Al respecto, la empresa por medio del Expediente **MEU N° 38.959/2021** de fecha 21/09/2021, remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados.

[4]***Artículo 59 Decreto Nº 2992/2019.*** *Aclaración de ofertas Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

Art. 62 Decreto Nº 2992/2019*: "Disconformidades, errores y omisiones: Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria".*

Arq. Joselina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

2. **CONSORCIO INSUL,** A través de NOTA CEO N° 406/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 se solicitó a las firmas integrantes del Consorcio la siguiente documentación:

PROSUL PROJETOS SUPERVISÃO E PLANEJAMENTO LTDA.: *1.- Nota a los Estados Contables, correspondiente al año (2020); 2.- Libro Mayor Traducido de los Ingresos Netos en Consultoría, de los años (2018, 2019, 2020).*

INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC): 1.-*Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría, de los años (2018, 2019, 2020); 2.- Documento de Declaración Jurada; indicando si los Estados Financieros presentados en su carpeta de oferta corresponden a Estados Individuales o a los Estados Financieros consolidados.*

Al respecto, el **CONSORCIO INSUL** por medio del Expediente MEU N° 39.459/2021 de fecha 22/09/2021, remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados a los integrantes del consorcio.

3. **CONSORCIO YGUASU,** A través de NOTA CEO N° 407/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 se solicitó a las firmas integrantes del Consorcio la siguiente documentación:

ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. (AII): 1.- *Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2018, 2019, 2020); 2.- Documento de Declaración Jurada; indicando si los Estados Financieros presentados en su carpeta de oferta corresponden a Estados Individuales o a los Estados Financieros consolidados.*

XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE: 1.- *Notas a los Estados Contables (Individual), del año (2020); 2.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2016, 2018, 2019); 3.- Documento de Declaración Jurada; indicando si los Estados Financieros presentados en su carpeta de oferta corresponden a Estados Individuales o a los Estados Financieros consolidados; 4.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), del año (2018) de los consorcios declarado en el "Formulario TEC-2 B.1 (b) Detalle del Volumen Anual de Negocios del año 2018.*

Al respecto, el **CONSORCIO YGUASU** por medio del Expediente **MEU N° 39.364/2021** de fecha 22/09/2021, remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados a los integrantes del consorcio.

4. **CONSORCIO ICASA CONSULBAIRES,** A través de NOTA CEO N° 408/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 se solicitó a las firmas integrantes del Consorcio la siguiente documentación:

INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA): 1.- *Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2018, 2019, 2020); 2.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), de los años (2018, 2019, 2020) correspondiente a los consorcios declarados en los "Formulario TEC-2 B.1(b) Formulario TEC-2 B.1 (b) Detalle del Volumen Anual de Negocios"; 3.- Acta de Constitución de Consorcio, que respalde lo declarado en los "Formularios TEC-2 B.1 (b) Detalle del Volumen Anual de Negocios de los años 2018, 2019 y 2020".*

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.: *1.- Libro Mayor de los Ingresos por Servicios (Individual), de los años (2018, 2019, 2020); 2.- Documento de Declaración Jurada; indicando si los Estados Financieros presentados en su carpeta de oferta corresponden a Estados Individuales o a los Estados Financieros consolidados.*

Al respecto, el **CONSORCIO ICASA CONSULBAIRES** por medio del Expediente MEU N° 39.345/2021 de fecha 22/09/2021, remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados a los integrantes del consorcio.

5. **CONSORCIO CC,** A través de NOTA CEO N° 409/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 se solicitó a las firmas integrantes del Consorcio la siguiente documentación:

INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA): *1.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2018, 2019, 2020).*

CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.- CAEM: *1.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2017, 2018, 2019).*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Que, el **CONSORCIO CC** ha solicitado a través del Expediente MEU 39.344/2021 de fecha 22/09/2021 la extensión de plazo de presentación de los documentos solicitados. Que, según nota presentada el referido oferente menciona cuanto sigue:... *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación a Vuestra Nota CEO N° 409/2021, de fecha 17 de setiembre del corriente, con el objeto de solicitar una prórroga de 48 hs., a fin de responder la misma, teniendo en cuenta que los documentos solicitados deben ser enviado desde el exterior del país" (SIC)*. En consideración a lo peticionado, se otorga el plazo de prorroga hasta el día viernes 24 de setiembre del corriente hasta las 15:00 hs.

Al respecto, el **CONSORCIO CC** por medio del Expediente **MEU N° 39.890/2021** de fecha 24/09/2021, remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados a los integrantes del consorcio.

6. **ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.** A través de NOTA CEO N° 410/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 se le solicitó: *1.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2018, 2019, 2020).*

Al respecto, la empresa por medio del Expediente **MEU N° 39.421/2021** de fecha 22/09/2021, remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados.

7. **CONSORCIO TRSA – TECMA,** A través de NOTA CEO N° 411/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 se solicitó a las firmas integrantes del Consorcio la siguiente documentación:

TRSA INGENIEROS & CONSULTORES del Ing. Tomas R. Sosa A.: 1.- *Notas a los Estados Contables (Individual), de los años (2017, 2019, 2020); 2.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2017, 2019, 2020).*

TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONTULTORES S.A. (TECMA S.A.) se le solicitó: *1.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2015, 2018, 2019); 2.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), de los años (2018, 2019) conforme lo declarado en los "Formularios TEC-2 B.1(b) Detalle del Volumen Anual de Negocios"; 3.- Acta de Constitución de Consorcio, que respalde lo declarado en los "Formularios TEC-2 B.1 (b) Detalle del Volumen Anual de Negocios de los años 2018 y 2019".*

Al respecto, el CONSORCIO TRSA – TECMA por medio del Expediente **MEU N° 39.418/2021** de fecha 22/09/2021, remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados a los integrantes del consorcio.

8. **TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON)** A través de NOTA CEO N° 412/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 se le solicitó: 1.- *Notas a los Estados Contables (Individual), de los años (2018, 2019, 2020); 2.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2018, 2019, 2020); 3.- Estados de Resultados (Consorciados), del año (2020); del Consorcio TECNICON-CIVIAL; 4.- Notas a los Estados Contables (Consorciado), correspondiente a los siguientes años: año 2018: Consorcio SERTEC; Consorcio IT; año 2019: Consorcio TECNICON-CIVIAL; Consorcio KAPTEC; Consorcio IT; Consorcio YGATIMI; año 2020: Consorcio TECNICON-CIVIAL; Consorcio ICTR; Consorcio TCI; Consorcio ICATEC; 5.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), de los años (2018, 2019, 2020) conforme lo declarado en los "Formularios TEC-2 B.1(b) Detalle del Volumen Anual de Negocios"; 6.- Acta de Constitución de Consorcio, que respalde lo declarado en los "Formularios TEC-2 B.1 (b) Detalle del Volumen Anual de Negocios de los años 2018, 2019 y 2020".*

Al respecto, la empresa por medio del Expediente **MEU N° 39.467/2021** de fecha 22/09/2021, remite parte de los documentos solicitados.

9. **CONSORCIO D&B – CCT,** A través de NOTA CEO N° 413/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 se solicitó a las firmas integrantes del Consorcio la siguiente documentación:

D&B INGENIEROS CIVILES SUCURSAL PARAGUAY: *1.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2011, 2012, 2013).*

Arq. Jessfina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. (CCT): *1.- Notas a los Estados Contables (Individual), de los años (2011, 2012, 2019); 2.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2011, 2012, 2019); 3.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), del año (2019) que respalde lo declarado en el "Formulario TEC-2 B.1(b) Detalle del Volumen Anual de Negocios del citado año".*

Al respecto, la empresa CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. (CCT) integrante del **CONSORCIO D&B – CCT**, por medio del Expediente **MEU N° 39.549/2021** de fecha 23/09/2021, remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados.

10. CONSORCIO CG, A través de NOTA CEO N° 414/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 se solicitó a las firmas integrantes del Consorcio la siguiente documentación:

COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA): 1.- *Notas a los Estados Contables (Individual), del año (2020); 2.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2018, 2019, 2020).*

GEPG S.A.: *1.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2018, 2019, 2020).*

Al respecto, el **CONSORCIO CG** por medio del Expediente **MEU N° 39.404/2021** de fecha 22/09/2021, remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados a los integrantes del consorcio.

11. SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNICA S.A. A través de NOTA CEO N° 415/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021: *1.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2018, 2019, 2020).*

Al respecto, la empresa por medio del Expediente **MEU N° 38.600/2021** de fecha 20/09/2021, remite todos los documentos solicitados.

Que, se realizó la solicitud y reiteración de documentos a las siguientes Empresas y/o Consorcio de Empresas:

1. CONSORCIO INSUL, A través de NOTA CEO N° 506/2021 de fecha 05 de octubre se ha procedido a reiterar la siguiente documentación:

INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC): Notas a los Estados Contables del año (2020).

Al respecto, la empresa INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC integrante del CONSORCIO INSUL por medio del Expediente **MEU N° 41.201/2021** de fecha 07/10/2021, remite el documento solicitado.

2. CONSORCIO YGUASU, A través de NOTA CEO N° 507/2021 de fecha 05 de octubre se ha procedido a reiterar la siguiente documentación:

XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE: *Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), del año (2020).*

Al respecto, la empresa XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE integrante del **CONSORCIO YGUASU** por medio del Expediente **MEU N° 41.258/2021** de fecha 07/10/2021, remite el documento solicitado.

3. TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON) A través de NOTA CEO N° 508/2021 de fecha 05 de octubre se reiteró la solicitud de los siguientes documentos: 1.- *Estados de Resultados (Consorciados), del año (2020); del Consorcio LOUIS BERGER - TECNICON; 2.- Notas a los Estados Contables (Consorciado), correspondiente al siguiente año: año 2020: Consorcio LOUIS BERGER - TECNICON; Consorcio TCI; 3.- Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), correspondiente al siguiente año: año 2018: Consorcio SERTEC; Consorcio TCI; año 2019: Consorcio TECNICON – CIVIAL; Consorcio TCI; año 2020: Consorcio TECNICON – CIVIAL; Consorcio TCI; Consorcio ICATEC.*

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Que, a través de correo electrónico dirigido a la Coordinación de Evaluación de Ofertas la empresa ha solicitado la extensión de plazo para la presentación de los documentos solicitados, el cual menciona cuanto sigue... *Señores Comité de Evaluación; Por este medio solicito prórroga de presentar dichos documentos en fecha 08/10/2021 hasta las 12:00 hs" (SIC)*. En consideración a lo peticionado, se informa que se otorga el plazo de prorroga hasta el día viernes 8 de octubre del corriente hasta las 12:00 hs.

Al respecto, la empresa por medio del Expediente **MEU N° 41.320/2021** de fecha 07/10/2021, remite todos los documentos solicitados.

4. **CONSORCIO D&B – CCT**, A través de NOTA CEO N° 509/2021 de fecha 05 de octubre se ha procedido a reiterar la siguiente documentación:

D&B INGENIEROS CIVILES: *Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), de los años (2011, 2012, 2013).*

Al respecto, la empresa D&B INGENIEROS CIVILES integrante del CONSORCIO D&B - CCT por medio del Expediente **MEU N° 41.380/2021** de fecha 08/10/2021, remite una Nota de fecha 7 de octubre del corriente, que menciona cuanto sigue: ..*"De acuerdo con PRACTICAS Y POLITICAS CONTABLES del Ministerio de hacienda de la República de Colombia, que establece: D&B INGENIEROS CIVILES SAS, lleva sus cuentas y prepara sus Estados Financieros de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, establecidas por Decreto 2649 y 2650 de diciembre de 1993 y sus modificaciones, disposiciones de la Superintendencia de Sociedades y normas legales vigentes al momento de realizar los estados financieros de los años 2011, 2012 y 2013, los cuales se adjuntan a la presente nota. De conformidad con las regulaciones legales se presentan en los mismos estados financieros los ingresos operativos detallados de acuerdo con las normas contables de la República de Colombia. Ya que no se usa el término Libro Mayor" (SIC).* Por lo mencionado precedentemente, en la evaluación del criterio "Volumen Anual de Negocios", para identificar los Ingresos Operativos en Consultoría, se utilizó la información proveniente de los Estados de Resultados y Nota a los Estados Contables conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple/No Cumple".

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Nº Según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA				CRITERIOS
		VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS		COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	
		PAQUETE 1 **Monto Mínimo Requerido** **Gs 2.000.000.000**	PAQUETE 2 **Monto Mínimo Requerido** **Gs 1.750.000.000**	**AC/PC** promedio de los años (2018, 2019, 2020) **≥ 1,10**	**PT/AT** Promedio de los años (2018, 2019, 2020) **≤ 0,80**	
1.-	**CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	**CONSORCIO INSUL** PROSUL PROJETOS SUPERVISÃO E PLANEJAMENTO LTDA. (Líder) INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC)	Cumple	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
3.-	**CONSORCIO YGUAZU** ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. (AII) (Líder) XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE	Cumple	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
4.-	**CONSORCIO ICASA - CONSULBAIRES** INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA) (Líder) CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Cumple	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
5.-	**CONSORCIO CC** INNOVACION Y EXCELENCIA S.A (INEXSA) (Líder) CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.- CAEM	Cumple	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
6.-	**ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.-	**CONSORCIO TRSA - TECMA** TRSA INGENIEROS & CONSULTORES del Ing. Tomas R. Sosa A. (Líder) TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONTULTORES S.A. (TECMA S.A.)	Cumple	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
8.-	**TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.-	**CONSORCIO D&B - CCT** D&B INGENIEROS CIVILES SUCURSAL PARAGUAY CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. (CCT)	Cumple	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
10.-	**CONSORCIO CG** COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA) (Líder) GEPG S.A.	Cumple	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
11.-	**SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNICA S.A (Sucursal Ecuador)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

✓ **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Se deja constancia que forman parte de los antecedentes del presente llamado las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

III. **Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.**

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación y posterior Calificación de las Propuestas Técnicas se realizó en base al cumplimiento de los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos, conforme se indica en el Párrafo de Referencia 5.2 (b) de la "Sección Hoja de Datos", de la Solicitud de Propuestas, cuyo resumen se detalla a continuación:

Factores		Puntaje	
		Parcial	Total
iii	Experiencia Técnica (Experiencia Específica)		10
b)	Lógica de la Metodología y Plan de Trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia		10
b.1	Interpretación de TdR y Metodología para la ejecución de Servicios	6	
b.2	Cronograma del Personal	2	
b.3	Organización y Dotación del Personal	2	
v	Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo		
AREA GERENCIAL			18
Director de Fiscalización		18	
PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS			62
Ingeniero Residente I		13	
Especialista en Geotecnia		7	
Especialista en Estructuras		7	
Especialista en Hidrología e Hidráulica		7	
Especialista en Seguridad Vial		7	
Especialista Ambiental		7	
Especialista Social		7	
Especialista en Seguridad Laboral		7	
Total			**100**

Tabla 2. Criterios y Subcriterios de Evaluación de Propuestas Técnicas – Llamado MOPC N° 13/2021

Dentro del criterio de **Experiencia Específica**, numeral 5.2 b) de la Hoja de Datos, refiere cuánto sigue:

El Sistema de Calificación posee una escala que varía de 60 (puntaje mínimo) a 100 (puntaje máximo), para cada factor de calificación.

Los Proponentes deberán alcanzar como mínimo el 70% del puntaje total en Experiencia Específica, de lo contrario el mismo quedará automáticamente descalificado.

Contratos ejecutados o en ejecución (con un avance igual o mayor al 70%) de Servicios de Consultoría para la Fiscalización de obras viales que incluyan la construcción de Puentes de Hormigón Armado, en los últimos 10 (diez) años (2011 – 2020), con una longitud mínima de 8 ml por puente:

Paquete 1, hasta un máximo de 300 metros lineales:
- Desde un mínimo de 210 ml, setenta (70) Porciento (%).
- Hasta un máximo de 300 ml, cien (100) Porciento (%)
Paquete 2, hasta un máximo de 350 metros lineales:

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

- Desde un mínimo de 240 ml, setenta (70) Porciento (%).
- Hasta un máximo de 350 ml, cien (100) Porciento (%).

Aclaración: para sumatorias de experiencias en puentes de rango intermedio a los especificados, se asignarán los puntos de manera directamente proporcional.

En caso de poseer experiencia en servicios de consultoría en los que participó como integrante de un consorcio, se considerará aquellos servicios en donde tuvo una participación mayor o igual a 25%, tomando como experiencia el porcentaje de participación correspondiente.

Para la calificación de la Experiencia Específica se considerará exclusivamente la información consignada en el Formulario específico para tal fin.

En el caso de empresas consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las firmas componentes del mismo.

Para la obtención del puntaje final del criterio iii), se aplicará el puntaje anterior asignado, como un porcentaje sobre el total de puntos establecidos para este criterio.

En cuanto a la puntuación de los profesionales claves propuestos y evaluables, se ha procedido a calificar conforme a las calificaciones generales verificadas y las experiencias declaradas como competencia para el trabajo.

El mínimo puntaje técnico (Pt) requerido para clasificar es de ***ochenta y cinco (85) puntos.***

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica por cada firma que presentó propuesta, se adjuntan al presente informe como **Anexo 3**.

MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 2006.

Se solicitó informes mediante el Memorándum CEO N° 1621/2021, sobre el estado contractual a la fecha de apertura de ofertas (26/08/2021) a las diferentes dependencias de la Institución, a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución Nº 2006 del 29 de agosto de 2019, *POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*, de todas las empresas participantes de esta convocatoria.

Las respuestas de los Departamentos y Unidades Ejecutoras se encuentran entre los antecedentes del presente Dictamen**, en las cuáles NO se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.**

Asimismo, se ha realizado ciertas consultas a las empresas participantes, recibiendo respuestas aclaratorias, conforme al detalle que se expone a continuación:

a. Consultora Guaraní S.A., aclaratoria recibida mediante expediente MEU Nº 53.072/2021.
b. Consorcio INSUL, aclaratoria recibida mediante expediente MEU Nº 53.360/2021.
c. Consorcio D&B CCT, aclaratoria recibida mediante expediente MEU Nº 53.311/2021.
d. Consorcio TRSA TECMA, aclaratoria recibida mediante expediente MEU Nº 53.099/2021.

En efecto, y atendiendo a los criterios de evaluación mencionados precedentemente, como así también lo establecido en las **IAO 5.2 Evaluación Propuestas de las Técnicas**, *El Comité de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y sub criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

En este sentido, cabe mencionar que, conforme a lo establecido en el inciso ii) Experiencia Técnica: Otros criterios: "*La asignación total tanto del Director de Fiscalización como de los especialistas, en suma, no deberá ser inferior a 25 meses-persona del total determinado en su Propuesta Técnica*", la asignación del Director de Fiscalización y los Especialistas incluidos en la Propuesta Técnica de la firma TECNICON S.A., suman 17,64 M-H, por lo que dicha propuesta **NO CUMPLE** con lo exigido en el PBC

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta todo lo referido anteriormente, se detalla a continuación los puntajes finales obtenidos por las firmas participantes, como puntuación de sus Propuestas Técnicas, en orden descendente, a saber:

N°	OFERENTES	CALIFICACIÓN OBTENIDA PROPUESTA TECNICA
1	**CONSORCIO YGUASU** (ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA SRL – XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE)	99,86
2	**SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A.**	99,86
3	**CONSORCIO TRSA – TECMA** (TRSA INGENIEROS CONSULTORES DE TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA – TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A)	99,58
4	**CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES**	99,44
5	**CONSORCIO CC** (INNOVACION Y EXECELENCIA SA – CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA)	99,37
6	**CONSORCIO CG** (CIA S.A – GEPG S.A.)	99,30
7	**ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**	99,23
8	**CONSORCIO D&B CCT** (D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S – CONSULTORIA CONTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A	99,01
9	**CONSORCIO ICASA – CONSULBAIRES** (INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. - CONSULBAIRES ICSA)	98,36
10	**CONSORCIO INSUL** (INTEC SA – PROSUL PROJETOS SUPERVISAO Y PLANEJAMENTO LTDA)	97,17
11	**TECNICON S.A.**	DESCALIFICADO

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y en el marco de la Ley que aprueba el Contrato de Préstamo CAF 10606 y FONPLATA PAR-23/2016 para el "Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes de la Región Oriental", bajo la Selección Basada en Calidad y Costo.

Que, en esta instancia, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, todas las Ofertas evaluadas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales de evaluación establecidos en las bases del presente llamado a excepción de las propuestas presentadas por las firmas **CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES., CONSORCIO YGUASU** integrado por ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. y XYZ INGENIERIA SOC. SIMPLE., **CONSORCIO ICASA - CONSULBAIRES** integrado por INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y CONSULBAIRES ICSA, **CONSORCIO D&B-CCT** integrado por D&B IN. CIVILES S.A.S. y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. y **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A.** quienes **NO CUMPLEN** con los criterios legales exigidos.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, se desprende que todas las firmas, **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación que recaen dentro de este ámbito conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al mismo tiempo, del análisis de la evaluación técnica, en conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado en relación al puntaje mínimo requerido: "***...El mínimo puntaje técnico Pt requerido para calificar es setenta y cinco (75) puntos",*** se colige que todas las propuestas presentadas han superado el puntaje técnico mínimo requerido, a excepción de la firma **TECNICON S.A.** cuya propuesta fue descalificada.

Que, en esta instancia corresponde traer a colación lo establecido en la Sección II. Instrucciones a los Consultores, que reza cuanto sigue: *Evaluación de las propuestas técnicas. 5.2 El Comité de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y sub criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.*

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a los informes de evaluación citados y a los cuales nos remitimos, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

HABILITAR la apertura del SOBRE 2, "*PROPUESTA DE PRECIO*", en el marco del **LLAMADO MOPC N° 13/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL – 2da TANDA (FINANCIACIÓN CAF – FONPLATA) ID N° 393.483**, conforme al siguiente detalle:

Nº	OFERENTES	PUNTAJE TOTAL
1	**CONSORCIO YGUASU** (ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA SRL – XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE)	NO HABILITA
2	**SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A.**	NO HABILITA
3	**CONSORCIO TRSA – TECMA** (TRSA INGENIEROS CONSULTORES DE TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA – TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A)	99,58
4	**CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES**	NO HABILITA

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

5	**CONSORCIO CC** (INNOVACION Y EXCELENCIA SA – CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA)	99,37
6	**CONSORCIO CG** (CIA S.A – GEPG S.A.)	99,30
7	**ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A**	99,23
8	**CONSORCIO D&B CCT** (D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S – CONSULTORIA CONTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A.)	NO HABILITA
9	**CONSORCIO ICASA – CONSULBAIRES** (INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A- - CONSULBAIRES ICSA)	NO HABILITA
10	**CONSORCIO INSUL** (INTEC SA – PROSUL PROJETOS SUPERVISAO Y PLANEJAMENTO LTDA)	97,17
11	**TECNICON S.A.**	NO HABILITA

2- ELEVAR, el presente Dictamen a la Sub Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites correspondientes para proceder a la apertura de los sobres que contienen la Propuesta de Precios, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.